Proceso de Selección – Mínima Cuantía N°190-MC2010-25

No. 01

El 23 de octubre de 2020 la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia, publicó la invitación pública y demás documentos del proceso de selección de mínima cuantía N° 190-MC2010-25 de 2020, cuyo objeto consiste en *"Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado corporativos, con el suministro de insumos, repuestos y accesorios en general."*

Estando dentro del plazo establecido en el cronograma, previo a la presentación de ofertas, los interesados Optifrío s.a.s.y American Insap presentaron observaciones, ante las cuales la entidad emitió las respuestas correspondientes y dio publicidad a través de la sección de mensajes, a partir de las cuales se requiere modificar la invitación pública.

Por tanto, la entidad informa, que en aras de garantizar la materialización de los principios que rigen la contratación pública, tales como selección objetiva, transparencia, igualdad, publicidad y demás, procede conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 a modificar la invitación pública en los siguientes apartes, quedando estos de la siguiente forma:

1. Suprimir de las obligaciones del contratista las correspondientes a los numerales 19 y 20, y suprimir de las obligaciones de la corporación la correspondiente al numeral 13, quedando el numeral 8.3 de la invitación en la siguiente forma:

8.9	Obligaciones de las partes. Del contratista: 1. Conforme a lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, el Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el contratista o proveedor deberá acogerse e implementar los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral y sus anexos, así como GU-FAF-03 de Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique. 2. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. (cuando aplique) 3. Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

	del contrato. Cuando aplique se deberá utilizar el formato GU-GC-04 Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para Conveniantes y Contratistas. El Informe debe incluir la descripción de los trabajos realizados con el debido soporte de los elementos y repuestos suministrados, así como el correspondiente registro fotográfico de todas las acciones incluidas en el mantenimiento. En caso de encontrarse fallas de funcionamiento y de seguridad del sistema, estas deberán ser explicadas, presentando las posibles soluciones para realizar el mantenimiento correctivo, con un informe completo de la situación y la cotización correspondiente para la autorización de su reparación, lo anterior siguiendo los lineamientos del Memorando 180-MEM1902-1392 del 18 de febrero de 2019. En el primer informe de mantenimiento de cada equipo, el contratista deberá entregar una ficha técnica del mismo con información de sus especificaciones y componentes, en un archivo que le sirva a la entidad para continuar con su actualización periódica y donde, además de las características, se relacione el estado de obsolescencia del equipo y las recomendaciones técnica de actualización de equipos cuando a ello haya lugar, de modo que la entidad pueda programar mediante otro contrato la necesidad de su reposición. 4. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto del mismo. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. 5. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. 6. En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, estas deberán ser devuelvas cuando se retire definitivamente. 7. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. 8. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. 9. El contratista deberá suscribir el formato corporativo para dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley 1819 de 2016 para personas naturales (cuando aplique). 10. Garantizar oportunidad y calidad en el servicio. 11. Otorgar una garantía de los mantenimientos a los equipos de aires acondicionados no inferior a dos (2) meses para los mantenimientos preventivos y de seis (6) meses para los mantenimientos correctivos.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

	Dicha garantía deberá cubrir los insumos, repuestos y accesorios que sean suministrados. 12. Aportar las herramientas, elementos de protección de personal e implementos de seguridad industrial que permitan realizar los trabajos de manera segura. 13. El contratista deberá responsabilizarse ante la entidad por los daños debidamente comprobados que sean ocasionados durante los mantenimientos. 14. Presentar a La Corporación como anexo a la factura de venta o documento equivalente a la factura, los soportes y la certificación suscrita por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal de la entidad, donde acredite que se encuentran al día con sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 15. Asumir el costo del transporte de los repuestos, insumos, materiales y mano de obra hacia las diferentes sedes y Oficinas Territoriales donde se encuentran las aires acondicionados, siempre con la debida diligencia y cuidado con los elementos a transportar, el cual deberá cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el ordenamiento jurídico vigente para los servicios de transporte y tránsito, especialmente aquellas contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1993, Ley 769 de 2002, las especiales contenidas en el Decreto 173 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga”, y demás actos legales y administrativos relacionados con la materia, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan. 16. Reemplazar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas y a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los repuestos suministrados, que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, esto, dentro del término que le señale el supervisor del contrato, y realizar los trámites propios de la garantía comercial de los repuestos cuando a ello haya lugar. 17. El contratista durante toda la ejecución del contrato, deberá acatar la implementación de los protocolos y aplicación de las directrices y normas impartidas por el Gobierno Nacional para el manejo de la emergencia sanitaria decretada por la propagación del COVID – 19, así mismo, deberá adoptar e implementar sus propios protocolos de acuerdo con las actividades o necesidades, los cuales deben tener como mínimo, las medidas de prevención y atención adoptadas por la Corporación en el PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19 (Ver. Numeral 6.1.4 150-MEM2005-3420 del 07/05/2020) y garantizar el cumplimiento de estas condiciones y las que, de manera particular exijan los entes territoriales donde se puedan desarrollar actividades, cuando aplique. El

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

incumplimiento por parte de contratistas y subcontratistas respecto de las medidas adoptadas en la prevención del COVID-19, será objeto de eventual investigación, causal de sanción e incluso causal de terminación anticipada de la relación contractual, esto, de conformidad con lo establecido tanto en el Protocolo adoptado por la Corporación, como en la Circular No. 150-CIR2005-10 del 15 de mayo de 2020.

18. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARÁGRAFO. El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad

De La Corporación:

1. El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El supervisor del contrato, deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique.
2. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados ello. (cuando aplique)
3. Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago.
4. Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas (cuando aplique)
5. Verificar que el contratista, cuando se trate de Prestaciones de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, disponga del equipo de cómputo requerido para el desarrollo de sus actividades, en caso de ser requerido.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

	6. El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual. 7. Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrolladas, cuando aplique. 8. La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. 10. Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato. 11. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. 12. Verificar que el contratista durante la ejecución del contrato este dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social que se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

2. Modificar el numeral 4.2.4. de requisitos habilitantes mínimos de cumplimiento en lo que se refiere al requisito de personal requerido, agregando a este una nota para quedar en las siguientes condiciones:

• Personal requerido: Dos (2) técnicos en refrigeración con experiencia mínima general de tres (3) años, certificada por las empresas o entidades donde las hayan adquirido. Dos (2) técnicos en refrigeración con experiencia mínima general de dieciocho (18) meses, certificada por las empresas o entidades donde las hayan adquirido. Los cuatro (4) técnicos, deberán contar con el certificado del curso para trabajo seguro en alturas nivel avanzado. Igualmente deberá contar con un (1) empleado para la coordinación de los trabajos en altura, el cual podrá ser uno de los técnicos y deberá contar con el respectivo certificado del nivel coordinador para trabajo seguro en alturas.

NOTA: el oferente puede presentar con su propuesta, personal técnico en electromecánica que tengan cursos en manejo de refrigerantes o en refrigeración y cumplan con la experiencia general solicitada y los demás requisitos exigidos. (negrilla propia).

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Las modificaciones al proceso contenidas en la presente Adenda, forman parte integral de la invitación pública y en consecuencia deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes.

La presente adenda se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Glenys Danith Oviedo Castro

Revisó: Comité Asesor y Evaluador

Fecha de Elaboración: 27/10/2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.